



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-85941085-APN-GA#SSN - PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA - CONCEDE DE RECURSO DE APELACIÓN

---

VISTO el Expediente EX-2021-85941085-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2021-725-APN-SSN#MEC de fecha 6 de octubre, se dispuso aplicar a PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50005918-0), la medida cautelar de prohibición de celebrar nuevos contratos de seguros.

Que por la presentación obrante en el RE-2021-98871514-APN-GAJ#SSN (EX-2021-98871630-APN-GAJ#SSN), la nombrada interpuso recurso de apelación en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091, contra la citada Resolución RESOL-2021-725-APN-SSN#MEC de fecha 6 de octubre.

Que el referido recurso de apelación ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente procedente.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos, analizando los agravios articulados y contestando los mismos.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren a esta Autoridad de Control atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50005918-0), contra la Resolución RESOL-2021-725-APN-SSN#MEC de fecha 6 de octubre, en relación y con efecto devolutivo.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.